

Radicado No. 17568181

Popayán, 05/12/2024

Señor/a
ISIDRA GARCIA PACHECO
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: VE LA CAPILLA
Celular: 3228618721
Cédula: 25663477
Producto: 898321833 – Ruta: N/A
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Solicitud número **17568181** del 03 de octubre del 2024.

Estimado señor/a Isidra:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **17568181** expedido el día 27 de noviembre del 2024

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni d intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **17568181** del 27 de noviembre del 2024 en dos (02) folios
Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: *DARP*
Solicitud: **17568181**

Radicado No. 17568181

Popayán, 27 de noviembre de 2024

Señor/a
ISIDRA GARCIA PACHECO
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: N/A
Dirección: VE LA CAPILLA
Celular: 3228618721
Cédula: 25663477
Contrato: 1299849
Producto: 898321833 - Ruta: 19014601100 - 6011940672
Titular: **ISIDRA GARCIA PACHECO**
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 17568181 del 03/10/2024, con auto de ampliación de términos mediante radicado 17568181 del 22/10/2024.

Hola Isidra Gracia Pacheco,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En respuesta a su solicitud informamos que de acuerdo al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto en mención, se puede observar que no hay error en las mismas, ya que son consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se evidencia que entre los periodos agosto 2024 y noviembre 2024 con lectura real de 8280 kW/h del 29-08-2024 y lectura de 8621 kW/h del 26-11-2024 es de 341 kW/h, de los cuales se cobraron 138 kw/h en septiembre, 92 kw/h en octubre y 111 kw/h en noviembre por consumo, según lo establecido en art 146 inciso 1 La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Por lo tanto, no es procedente realizar ajustes al consumo objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas y se ratifica el valor de la factura que a la fecha es \$ 71.200. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos instalados en el predio y el uso racional que se les dé. Se le recomienda realizar revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

“Conforme al Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

<https://www.ceoesp.com.co/>

-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: LRM
Solicitud: 17568181